

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-64-25

Señores:

SOLUCIONES INDUSTRIALES Y ARQUITECTONICAS S.A.S

NIT 901468474-5

Tuluá – Valle

De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mínimos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: Prestar el servicio de evaluación y certificación de recomendaciones técnicas y especificaciones de implementación. El objetivo principal es garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad eléctrica hospitalaria, lo cual es crucial para proteger la vida humana y asegurar el funcionamiento continuo de los servicios médicos esenciales de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe.

2.Duración: La duración de la presente orden será de dos (02) meses, contados a partir del día veinticinco (25) del mes de agosto del año 2025.

3.Valor de Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.950.000,00) MCTE.**

4.Forma de Pago: Se efectuará un Único pago por el valor de la presente Orden de gerencia, después de la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura; que cumpla con todos los requisitos de ley, a la cual se le anexaran: los soportes del programa que se va a realizar, firmada por el supervisor del contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social debidamente liquidado.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados

por el supervisor serán obligatorias para el **CONTRATISTA** y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1ª) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar **EL CONTRATANTE**.

6.Obligaciones del Hospital: El Hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la **Cláusula Tercera** de la presente Orden dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: Se obliga a prestar los servicios estipulados en la cláusula primera de esta orden con idoneidad, eficiencia y oportunidad, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

8.Imputación Presupuesta: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2500866, con cargo a la Imputación presupuestal 21202020055312901 de la Vigencia 2025.

9.Justificación: La evaluación y certificación en este contexto no solo es una formalidad, sino una validación rigurosa de que los sistemas eléctricos en un entorno hospitalario cumplen con los estándares y normativas vigentes. Esto incluye:

- **Revisión de la documentación:** Se analizan planos, especificaciones de equipos y diseños de instalaciones eléctricas.
- **Inspección en sitio:** Se verifica que la instalación física se alinee con los planos aprobados y las normativas de seguridad.
- **Pruebas de funcionamiento:** Se realizan pruebas para confirmar que los sistemas de emergencia, como los generadores de respaldo y los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS), funcionan correctamente.
- **Emisión de un certificado:** Una vez que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se emite un certificado que valida la seguridad y confiabilidad de las instalaciones eléctricas.

La seguridad eléctrica en los hospitales es de suma importancia. A diferencia de otros edificios, los hospitales manejan equipos médicos sensibles y críticos que dependen de un suministro eléctrico estable y seguro. Un fallo eléctrico puede tener consecuencias devastadoras, como la interrupción de equipos de soporte vital, lo que podría poner en riesgo la vida de los pacientes.

El contrato busca mitigar estos riesgos al asegurar que los sistemas eléctricos están diseñados e implementados para:

- **Prevenir choques eléctricos:** Proteger al personal y a los pacientes de descargas.
- **Evitar incendios:** Minimizar el riesgo de incendios causados por fallas eléctricas.
- **Asegurar la continuidad:** Garantizar que los equipos esenciales, como los ventiladores mecánicos y los monitores de signos vitales, sigan funcionando sin interrupciones durante un corte de energía.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, adoptado por el artículo 25 del acuerdo 017 del 30 de octubre de 2024, este tipo de contratos pueden celebrarse mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Órdenes de servicio o de Compra, cuando no superan los **20 SMMLV**.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

A la presente orden se anexa la propuesta económica la cual hace parte integral de la misma orden de compra.

De conformidad con lo anterior, en señal de acuerdo, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el día veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

El Contratante


SULAY CORDOBA RANGEL
Gerente

Proyectó:	Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró:	Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Revisó:	Kevin Moreno Jiménez/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó:	Sulay Córdoba Rangel /Gerente